

La fuerza del cambio



COMUNICADO Nº 12 del 2020

DE: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES

PARA: COMUNIDAD DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ASUNTO: DEJAR SIN EFECTO LAS NOTIFICACIONES POR AVISO N° 0003 Y N° 0004 FONDO PRESTACIONAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020.

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2020.

Teniendo en cuenta Notificaciones por Aviso N° 0003 y N° 0004 de fecha 30 de Marzo del año en curso, mediante el cual el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magdalena procedió a la realización de la misma, por la imposibilidad de la Notificación Personal de los Docentes relacionados en la misma, es nuestro deber informarle lo siguiente:

- Que teniendo en cuenta el Decreto Nº 491 del 28 de Marzo de 2020, se expidió el mismo con el fin de adoptar medidas
 de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los
 particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de
 prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Que el Decreto N° 491 del 28 de Marzo de 2020, en su Artículo 6 establece "Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".

Así las cosas, esta Oficina procede a dejar sin efectos las Notificaciones por Aviso antes referenciado, puesto que, de ahora en adelante, los términos para el caso en concreto empezaras a regir a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo estipula el Decreto Legislativo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Firmado en Original
YAMILE NUÑEZ FERNANDEZ
Profesional Universitario
SED – Magdalena

E-mail: yamilenunes@sedmagdalena.gov.co





